



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 12 de Noviembre de 2013

Número 5.312

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.102.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para el año 2013.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

3.101.- Resolución provisional del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, de fecha 6/11/2103, por la que se adjudica la puntuación para otorgamiento de subvenciones, correspondientes a programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2013.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.103.- Asunción de la Presidencia Accidental, por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

3.104.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 2976, publicado en el B.O.C.CE. 5307 de fecha 25 de octubre de 2013, relativa a la modificación de las Bases para la creación de Bolsas de Trabajo para cubrir necesidades de personal temporal.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.095.- Notificación a D. Antonio Fuentes Lamorena, relativa a solicitud de licencia de apertura del local sito en C/ Flecha Bermúdez n.º 1, "Bar Sardinero", para ejercer la actividad de bar (expte. 33861/13).

3.096.- Notificación a D. Antonio Martínez Maese, relativa a solicitud de licencia de apertura de local sito en Alcalde Sánchez Prados n.º 28, a instancias de D. Ouafa El Beqali Meslohi, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 59684/13).

3.097.- Notificación a D. Mohamed Chammali, relativa a expediente sancionador por ejercer la actividad de hostel sin la perceptiva licencia, en el establecimiento sito en Avda. Lisboa n.º 5, "Hostal Avenida" (expte. 61499/12).

3.098.- Notificación a D.^a Rabea Dris Mohamed, relativa al expediente de solicitud de cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en Paseo de las Palmeras n.º 4, para ejercer la actividad de cafetería-bar (expte. 8380/08).

3.099.- Notificación a D.^a María Frías González y/o posibles causahabientes, relativa a la resolución de contrato de vivienda de protección oficial.

3.100.- Notificación a Parres Concesionario Opel e Instituto Ceutí de Rehabilitación, relativo a solicitud de ampliación de actividad del local sito en Paseo de las Palmeras n.º 10, a instancias de Cafetería-Bar Charlotte, para terraza (expte. 36802/12).

3.105.- PROCESA.- Notificación a Sabika Hércules, S.L., relativa al procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

3.106.- PROCESA.- Notificación a Click Playas, S.L., relativa al procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.109.- Notificación a D.^a Rahma Tuhami Haddad, relativa a infracción en materia de empleo y extranjeros.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.095.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 30 de Agosto de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

D. Antonio Fuentes Lamorena (D.N.I. n^o: 45.057.387-L), solicita renuncia a la licencia de funcionamiento de local sito en C/Flecha Bermúdez n^o 1, “BAR SARDINERO”, en el que se venía desarrollando la actividad de Bar.-Consultado el Archivo General de la Ciudad Autónoma, consta Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de Enero de 1985, por el que se concede licencia municipal de funcionamiento para ejercer la actividad de Bar en C/ Flecha Bermúdez n^o 1 a D. Antonio Fernández Vivo (DNI n^o 45.007.443).-Por tal motivo, el interesado deberá presentar en la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), cualquier documento acreditativo de la titularidad de dicha licencia de apertura, o en su caso, los documentos que le acrediten como heredero de D. Antonio Fernández Vivo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El art. 8.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Actividades establece que si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.-El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre que establece que cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El art. 71.2 permite ampliar el plazo señalado hasta en cinco días.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones

urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de Julio de 2013, publicado en el BOCCE de fecha 2 de Agosto de 2013 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1^o.- Requerir a D. Antonio Fuentes Lamorena, para que en el plazo de 15 días presente la documentación que figura en los Antecedentes de este Decreto.-
2^o.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución con tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Fuentes Lamorena, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de Octubre de 2013.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.096.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Ouafa El Beqli Meslohi solicita licencia de implantación de local, sito en Alcalde Sánchez Prados, N^o 28, para ejercer la actividad de BAR-CAFETERIA.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Martínez Maese, en los términos del Art. 59,5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Susana Román Bernet.- LA

SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.097.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 4 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Recibido con fecha 18 de junio de 2012 el expediente nº 61.499 12 en él se constata la existencia de denuncia de los servicios de la Policía local de Ceuta sobre la actividad de hostel que se está ejerciendo sin la preceptiva licencia municipal en el establecimiento denominado "Hostal Avenida", en Avd. Lisboa nº 5. Se ha identificado como titular de la actividad a Durasur Servicios S.L.-Consta diligencia del negociado de urbanismo de fecha 19 de junio de 2012 en el que se informa que en los archivos del negociado no consta licencia de apertura a favor de Durasur Servicios S.L. con CIF B- 51027746.-Consultados los archivos del negociado se comprueba la existencia de expediente nº 75.235/02 en el que mediante Decreto de fecha 30 de octubre de 2002 se acordó la suspensión de la actividad de cafetería- hostel que sin licencia ejercía D. Sufian Ahmed Madani en el establecimiento sito en Avd. Lisboa nº 11.- Mediante Decreto de fecha se acordó la suspensión de la actividad al carecer de la preceptiva licencia municipal así como el inicio de procedimiento sancionador.-Han transcurrido más de seis meses sin haber recaído resolución. Con fecha 11 de septiembre de 2012 se presentó escrito por D. Mohamed Chammali en el que reconoce su condición de promotor de la actividad de hostel que se ejerce en Avd. de Lisboa.- Consultados los archivos del negociado tampoco consta licencia de apertura a nombre de D. Mohamed Chammali (X -4300006 -F) .-Se ha recibido nueva denuncia de la policía local donde aparece D. Mohamed Chammali (X -4300006 -F) como gerente de citado establecimiento aperturado sin la preceptiva licencia así como deficiencias de seguridad en el establecimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a

previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.-3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-El art. 225 del RD 1346/1976, dispone "la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- "El art.184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licenciase dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- 4º.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.- El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades se establece una cuantía de 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible. En el presente caso, nos encontraríamos ante una actividad susceptible de ser considerada como calificada, por los efectos molestos que puedan producirse de acuerdo al RAMINP.- El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.- Habiendo transcurrido más de seis meses desde el acuerdo de inicio sin haber recaído resolución firme, entendiéndose, por tanto, que ha operado el instituto de la caducidad en cuanto al inicio del procedimiento sancionador. Sin embargo, procedería iniciar de nuevo el correspondiente procedimiento sancionador por el ejercicio de la citada actividad sin la preceptiva licencia al no haber prescrito la infracción.- 5º.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la

Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior y a los fundamentos jurídicos antes expuestos: 1º.-Mantener la suspensión de la actividad de hostel que se está ejerciendo en el establecimiento "Hostal Avenida" sito en Avd. Lisboa nº 5 de Ceuta, al carecer de la preceptiva licencia municipal de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad y adolecer el establecimiento de deficiencias de seguridad según el informe emitido por los servicios de la policía local.-2º.-Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a Duraser Servicios S.L. al haber transcurrido más de seis meses desde el inicio sin haber recaído resolución desde el acuerdo de inicio mediante Decreto de fecha 31 de julio de 2012.-3º.- Iníciase expediente sancionador a D. Mohamed Chammali (X -4300006 -F) por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de hostel en el establecimiento denominado "Hostal Avenida" sito en Avd. Lisboa nº 5 de Ceuta, sin la preceptiva licencia, consistiendo la posible sanción en multa de 750,1 euros a 1.500 euros de acuerdo al artículo 60 de la Ordenanza de apertura. Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expte. a Dª Francisca Sánchez Aranda y Secretaria a Dª Carmen Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-Concédase a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Chammali, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 24 de octubre de 2013.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.098.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 30 de Agosto de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Dª. Rabea Dris Mohamed (DNI nº 45.096.749-M), solicita cambio de titularidad para seguir ejerciendo la actividad de CAFETERÍA-BAR , en local sito en Paseo de las Palmeras nº 4.-Los Servicios de la GIUCE, con fecha 31 de Julio de 2013, emiten informe, en el siguiente sentido:-“Se estima que si bien el local cumple con las condiciones precisas para el desarrollo de la actividad, se acompañe el certificado presentado, correspondiente a las instalaciones del Proyecto de Apertura y Ampliación de la Instalación Eléctrica en local para Cafetería en Paseo de las Palmeras nº 4 (primer proyecto en su día presentado), consistente en Certificado de Dirección Facultativa-Final de Obra, de fecha 7 de Septiembre de 2011, con plano de planta de mobiliario del estado definitivo, en el que además se exprese y represente la maquinaria y electrodomésticos de los que se dotará la zona de barra adecuada, al objeto de emitir informe favorable para la obtención de la preceptiva Licencia de Utilización previa a la puesta en funcionamiento de la actividad.-Asimismo, dado el carácter de la fachada del edificio en el que se emplaza el

establecimiento Catalogada con nivel 2 de Protección por el PGOU vigente, se deberán adecuar los rótulos anunciadores existentes a lo establecido al respecto en las Condiciones Generales de Protección de las NNUU, artículo 10.2.7 tratamiento de Plantas Bajas.”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El art. 8.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Actividades establece que si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.-El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre que establece que cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El art. 71.2 permite ampliar el plazo señalado hasta en cinco días.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de Julio de 2013, publicado en el BOCCE de fecha 2 de Agosto de 2013 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a Dª Rabea Dris Mohamed, para que en el plazo de 15 días presente la documentación que figura en los Antecedentes de esta resolución.-2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución con tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Rabea Dris Mohamed, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de Octubre de 2013.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.099.- Notificación a D.ª MARÍA FRÍAS GONZÁLEZ o sus posibles causahabientes en expediente de referencia 68232/06 relativo a resolución de contrato de Vivienda de Protección Oficial.-

El Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación en la tramitación del expediente indicado y constatándose el fallecimiento de D.ª MARÍA FRÍAS GONZÁLEZ por medio del presente notifica a los posibles causahabientes de la interesada resolución recaída en el expediente de referencia, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999).-

Expediente: 68232/06

Apellidos: Frías González, María

NIE: 45039611

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, resolver el contrato que mantenía D.ª MARÍA FRÍAS GONZÁLEZ de la vivienda sita en Grupos José Zurrón, Portal 7, 1º izquierda.

SEGUNDO.-Notificar la presente a los interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso, impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 22 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.100.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D^a. M^a. Del Mar Medinilla Roldán, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado “Cafetería-Bar Charlotte”, sito en Pso. De las Palmeras, N^o 10, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse las notificaciones de estas Resoluciones a Parres Concesionario Opel e Instituto Ceutí de Rehabilitación, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hacen públicas las anteriores resoluciones.

Ceuta, 31 de Octubre de 2013.- V^o B^o LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.101.- Resolución provisional del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2013, por la que se adjudica la puntuación que habrá de servir para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

1^o.- Por Resolución de 1 de octubre de 2013 del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), se convocó la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

2^o.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos

competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo (BOE del día 23); Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE del día 21); Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el RD 282/1999 y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE del día 21); en las Órdenes TIN/3434/2011, de 12 de diciembre (BOE de 20 de diciembre) y ESS/1271/2013, de 24 de junio (BOE de 6 de julio), por las que se modifican las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001; Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril) y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se procedió a la instrucción del procedimiento por parte de la Sección de Empleo, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005 y en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 y la convocatoria 2013- de referencia.

TERCERA.- El Órgano de Evaluación procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SEPE-Ceuta la propuesta de resolución de la convocatoria, basada en la baremación obtenida y ordenada de mayor a menor puntuación, de acuerdo con lo reflejado en el acta correspondiente; todo ello de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003.

Los interesados en el procedimiento podrán consultar en la Sección de Empleo y Formación la puntuación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992.

CUARTA.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo 7.3.1 de la Reso-

lución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE de 13 octubre).

RESOLUCIÓN

Se emite Resolución provisional del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2013, adjudicando a resultas de la acreditación de las especialidades formativas correspondientes, la puntuación provisional reflejada en el anexo I adjunto, y que habrá de servir para el otorgamiento de subvenciones de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2013.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SEPE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Empleo el expediente completo de adjudicación.

Esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión definitiva.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE VEO DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

Solicitante	Programa	Puntuación
UGT	Te Ceuta Energy Efficient	44,42
Ciudad Autónoma	ET Alcalde Sánchez Prados	40,87
Forem	Te El Atelier del Teatro	35,13

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.102.- Pongo en su conocimiento que con fecha 25-10-2013 el Excmo Sr Consejero de Sanidad y Consumo, promulga la siguiente RESOLUCIÓN: Por Decreto de fecha de 10 de junio de 2.013, se aprueba la CONVOCA-TORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL AÑO 2.013 que fue publicada en el BOCCE nº 5274 de fecha 2 de julio de 201, una vez valoradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las Asociaciones y Grupos de referencia, se procede a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “defensa de usuarios y consumidores.

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-11 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad y Consumo “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) m) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-2011, se nombra Consejero de Consumo a D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal y en su apartado segundo señala “Cada uno de los Consejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con lo anterior el Excmo Sr Consejero de Sanidad y Consumo, procede a acordar lo siguiente:

1.- Conceder las subvenciones siguientes, con las especificaciones que se indican en virtud de la base Sexta. 5 de la convocatoria aprobada por Decreto de 10 de junio de 2.013 :

1.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta.

Tipo de proyecto: Protección de los Consumidores. Consumo responsable de bolsas de plástico.

Medios y objetivos: Mediante una conferencia/coloquio en la sede de la Asociación se pretende informar a los consumidores sobre la utilidad de las bolsas y forma de reciclar en los diversos contenedores para su mayor aprovechamiento así como la importancia de usar solamente las necesarios y no abandonarlas en la vía pública y otras cuestiones relacionadas. Se hará entrega de guías, trípticos y carteles informativos. Como material a utilizar además de los citados trípticos y carteles informativos se usará material genérico de oficina.

Presupuesto global de la actividad: 395,00 euros

Cuantía concedida : 391 euros.

Plazo de ejecución : Hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.-Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Como evitar accidentes en el hogar.

Medios y objetivos: Mediante una conferencia/coloquio en la sede de la asociación y entrega de

guías y carteles informativos se pretende concienciar a los consumidores sobre los numerosos accidentes que pueden sufrirse en el hogar y de las acciones que podemos realizar para convertir nuestros hogares en un lugar seguro. Se hablará sobre peligros básicos: electricidad y gas, aparatos, productos,..... Se hará especial mención a colectivos especialmente sensibles como niños y ancianos. Como material se usará guías, carteles y material genérico de oficina.

Presupuesto global de la actividad: 590 euros

Cuantía concedida : 584 euros.

Plazo de ejecución : Hasta 31 de diciembre de 2013.

3.- Denominación : Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta..

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento oficina de información a los consumidores y usuarios.

Medios y objetivos: Mediante el mantenimiento de una oficina dotada del correspondiente material (ordenadores, impresoras, material de oficina, etc) y personal de la asociación informar a los consumidores diariamente de sus derechos y tramitar todas las reclamaciones que sean presentadas y orientar y facilitar los medios necesarios sobre como efectuar determinadas reclamaciones por otras vías. Dentro de los gastos de mantenimiento de oficina se incluyen gastos de teléfono, imprenta, comunidad, luz, limpieza, agua, impuestos y una publicación periódica.

Presupuesto global de la actividad: 4.249,00 euros.

Cuantía concedida: 4.206 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.013.

4.- Denominación : Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta..

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Taller de cocina. Congreso alimentación sana.

Medios y objetivos: Mediante una conferencia/coloquio en la sede de la asociación y entrega de trípticos, guías y carteles informativos se pretende concienciar, promover y formar en la necesidad y desarrollo de hábitos alimenticios saludables que implica consumir una alimentación variada y equilibrada. Como material se usará guías informativas, trípticos, carteles y material genérico de oficina.

Presupuesto global de la actividad: 230,00 euros.

Cuantía concedida: 227 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.013.

5.- Denominación : Asociación de Consumidores Adicae- Ceuta.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor.

Realización de 12 talleres para tener conocimientos básico financiero y de ahorros de la economía ceutí.

Medios y objetivos: La idea de las charlas, que se desarrollarán en la sede de la asociación y en sedes de otras asociaciones y entidades de la ciudad que estén interesadas, es informar a los usuarios de bancos y cajas sobre los productos financieros así como sobre los préstamos hipotecarios, tarjetas de crédito, la economía familiar ceutí, como tener una economía sostenible. La intención sería solventar las principales dudas de los asistentes en relación a los productos y servicios financieros de uso más común créditos, cláusulas, tarjetas, productos financieros habituales y contribuir a evitar situaciones de sobre endeudamiento que desemboquen en ruinas y desahucios. Para el desarrollo de la actividad se utilizará un ordenador portátil, un proyectos y una pantalla, asimismo se distribuirán guías prácticas/ carteles y se usará material general de oficina.

Presupuesto global de la actividad: 2.190,00 euros.

Cuantía concedida: 2.168 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.013.

6.- Denominación : Asociación de Consumidores Adicae- Ceuta.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Información a través de espacios radiofónicos.

Medios y objetivos: Mediante la difusión de cuñas radiofónicas se informará a los consumidores ceutíes de problemas financieros actuales, como el de las participaciones preferentes, consumo responsable, hipotecas, tarjetas de créditos (muy extendido actualmente por la crisis). Las cuñas se emitirán en programas de máxima audiencia. Como material se utilizará un equipo de grabación cedido por alguna emisora de radio.

Presupuesto global de la actividad: 1.230,00 euros.

Cuantía concedida: 1.217 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.013.

7.- Denominación : Asociación de Consumidores Adicae- Ceuta.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento de página web.

Medios y objetivos: Mediante esta página web se mantiene informado a los consumidores de las principales actividades de Adicae-Ceuta, y de toda la información sobre los proyectos que desarrolla la asociación y demás noticias que considere de interés para la defensa de los consumidores y usuarios. Como materiales se utilizará un ordenador e internet.

Presupuesto global de la actividad: 550,00 euros.

Cuantía concedida: 444 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.

8.- Denominación : Asociación de Consumidores Adicae- Ceuta.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento de la oficina de Adicae- Ceuta.

Medios y objetivos: Mediante el mantenimiento de una oficina dotada del correspondiente material y personal de la asociación informar a los consumidores de sus derechos y tramitar todas las reclamaciones que sean presentadas, así como la realización de jornadas de puertas abiertas en las que se desarrollaran diversas actividades, con reparto de periódicos informativos, folletos elaborados por el servicio técnico de la asociación, también se realizarán actividades en el centro de la ciudad como reparto de octavillas informativas de los diferentes acontecimientos financieros. En la oficina se cuenta con un ordenador, una línea ADSL, una línea telefónica, una oficina física, un cañón, una pantalla, asimismo entre los gastos se incluirán el alquiler de la oficina, publicidad y material de difusión, colaboradores que participen en la difusión y atención puertas abiertas, servicio telefónico y otros.

Presupuesto global de la actividad: 3.267,84 euros.

Cuantía concedida: euros. 3.234 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.013

No es aceptada la solicitud presentada por la Confederación de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Ceuta al no presentar la siguiente documentación:

No se aporta solicitud de acuerdo al modelo del anexo V de la convocatoria de acuerdo con lo señalado en el apartado 2.a) del la base SEXTA de la convocatoria.

No se aporta la entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

No se adjunta a la misma los Proyectos detallados de las actividades para las que se solicita la subvención cumplimentados de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de la convocatoria.

No se aporta declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

No se aporta certificación de encontrarse al corriente de los obligaciones tributarias y de seguridad social.

3.- Se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por cada una de las asociaciones y grupos juveniles en la formalización del expediente de solicitud. El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad.

4.-La justificación de la subvención deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la rea-

lización de la actividad según la Base 8 de la convocatoria. Se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones).

La documentación a presentar será:

a) Memoria económica y Certificación, datada y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III de la convocatoria.

b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV de la convocatoria.

c) El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta de la convocatoria.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C. y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 30 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 30-11-2012).- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.103.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 6 de noviembre, a partir de las 07:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 6 de noviembre, a partir de las 07:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.104.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 2976 publicado en el B.O.C.CE. 5307, de fecha 25 de octubre de 2013, relativo a la Aprobación de la modificación de las Bases para la creación de Bolsas de Trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal, publicadas en el B.O.C.CE 4653 de fecha 20 julio de 2007 :

DONDE DICE: 2976.-

Con carácter excepcional, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un período mínimo de un año de trabajo, conforme se establece en la base siguiente.

DEBE DECIR: 2976.-

Con carácter excepcional, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un período mínimo de seis meses.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 7 de noviembre de 2013.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.105.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 y conforme a lo

dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 05/10/2011, se concedió al beneficiario Sabika Hércules, S.L., con CIF B-51026136, representada por D. Luis Jesús Rivera Pardo, titular del DNI número 24.199.610 E con domicilio sito en C/ Cervantes, Galería La Riojana 14, local 22, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la contratación de 1 persona en una empresa dedicada a la venta al menor de material eléctrico.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta d 27 de abril de 2012, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayudas relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 15 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario Sabika Hércules, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 2.352,02 € tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trá-

mite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.106.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 07/02/2011, se concedió al beneficiario Click Playas, S.L., con CIF B-51025112, representada por D. Ángel Martín Gutiérrez, titular del DNI número 25.059.459Q con domicilio sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados 4 - 5, 2.^a planta, puerta 3, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la contratación de 1 persona en una empresa dedicada a agencia de viajes.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurran las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27 de abril de 2012, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciu-

dad Autónoma, y en virtud d Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de Marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 4 meses y medio."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran estableció

condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario Click Playas, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 4.890,32 € tal y como queda reflejado de la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.109.- En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de empleo y extranjeros

ACTAS	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
1512013000026981	TUHAMI HADDAD, RAHMA - AVENIDA EJERCITO ESPAÑOL N.º 11 GALERIA VILLAVISTA LOCAL 13 CEUTA	20.121,65

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Galea, Local 2 Edf. Torre del Mediterráneo, 4 51001 - CEUTA.

Fecha, a 31 de Octubre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación